

CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

Año XV.

Sábado 3 de Enero de 1874.

Número 4141.

PARTE OFICIAL.

Día 30 de Diciembre.

Pocas y de escasa importancia son las noticias referentes á la insurrección carlista que hoy publica en su sección oficial la *Gaceta*.

En el distrito de Castilla la Nueva, una partida de 30 hombres, mandada por Pedro García (alias Remete) entró en Venta Peña Aguilera, provincia de Toledo, sacó raciones y se llevó 200 reales y un caballo.

Del distrito militar de Cataluña se sabe; por telegrama del brigadier Salamanca fechado el 28 en Montblanch, que atacado el pueblo de Alforja por la partida Mira, fué esta rechazada por los voluntarios de aquel punto y destacamento de cazadores de Reus, causándole algunas bajas, sin que por parte de la tropa hubiera mas que tres contusos. El mismo brigadier da aya conocimiento de que á su salida de Valls repuso la línea telegráfica que se hallaba cortada; y sabiendo que la facción Mora estaba en los Maes de Barberá, se dirigió á aquel punto, dividiendo en dos columnas el batallón cazadores de Reus, atacando á la facción y dispersándola después de una hora de fuego, haciéndola cuatro heridos.

De las provincias Vascongadas y Navarra ha recibido el gobierno noticias del general Moriones fechadas ayer desde Castro-Urdiales, participando que habia llegado á aquel punto con las brigadas de vanguardia y Colomo, dejando al general Catalan las otras dos en Laredo y la del distrito de Burgos en Ampuero.

Dice tambien que el correo de Bilbao se habia vuelto por estar la ría interceptada con cadenas y cables; que en Sestao, tienen los carlistas tres cañones con los que hacen fuego á Portugalete y á los buques que transitan por aquella, y que las facciones vizcainas y navarras se hallan en Somorrostro en número de unos 15000 hombres, asegurándose que han cortado el puente de dicho punto, paso preciso para Bilbao y Portugalete.

Por último, del distrito militar de Valencia se sabe con referencia al gobernador de Alicante, que en dicha población se han presentado á indulto cuatro carlistas, otros cuatro en Novelda y uno en Agost, procedentes de la facción Santés.

Del campamento de la Palma no ha recibido el gobierno despacho alguno por el mal estado de la línea, efecto del temporal.

FOLLETIN.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 2 SEPTIEMBRE DE 1873 SOBRE ORGANIZACION DE LA

MILICIA NACIONAL.

FORMACION DE LA MILICIA NACIONAL.

(Continuacion.)

Art. 278. La preferencia que se concede en la regla 2.^a del citado art. 9.^o á los servicios contraídos en la Milicia nacional en igualdad de fechas, se clasificará por el orden siguiente:

1.^o Los que en la época de 1820 á 1823 ó posteriormente se hubiesen distinguido en algun servicio señalado en defensa de la causa de la libertad.

2.^o Los que hayan obtenido empleos en

La «Gaceta» encabeza hoy su sección destinada á las disposiciones oficiales, con un decreto de la presidencia del poder ejecutivo, mandando que en atención á los grandes servicios prestados á la patria por D. Facundo Infante, teniente general de los ejércitos nacionales y presidente que fué de las Cortes Constituyentes de 1874, fallecido el día 27, su cadáver se deposita á en la basílica de Atocha, des pues de ser embalsamado por cuenta del Estado.

Al anterior decreto sigue un escrito de la misma presidencia, dirigido á los Sres. D. Eduardo Baselgas, D. Cesáreo Fernández Losada y D. Laureano García Camison, que dice así:

«El gobierno de la república en vista de la loable y desinteresada oferta hecha por Vds. de embalsamar gratuitamente el cadáver del ilustre patricio D. Facundo Infante, teniente general de los ejércitos nacionales y presidente que fué de las Cortes Constituyentes de 1854, ha tenido á bien aceptar dicho ofrecimiento, dándoles las gracias en nombre de la nación por su desprendimiento; debiendo publicarse esta orden en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de todos y satisfacción de ustedes.

Lo digo á Vds. como contestación al escrito que se han servido dirigir al señor presidente de las Cortes Constituyentes.»

Tambien publica hoy la «Gaceta» los decretos nombrando; director comandante general del cuerpo y cuartel de invalidos al teniente general D. José Orive y San; gobernador militar de la provincia de Albacete al brigadier D. Bernardo Aleman y Parote; oficial de la clase de terceros del ministerio de la Guerra, en comision, al teniente coronel de infantería D. Miguel Rodríguez Aguilar.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Sr. Director de LA CRÓNICA MERIDIONAL. Madrid 29 de Diciembre de 1873.

Esta mañana á las nueve se ha verificado la conferencia anunciada entre los Sres. Castelar, Salmeron y Figueras. La conferencia ha sido corta y no ha dado de sí ningun resultado positivo porque el Sr. Salmeron se encontraba enfermo con un fuerte catarro y ha tenido que retirarse para guardar cama anunciando sin embargo al Sr. Castelar que se pondrian de acuer-

do en una nueva conferencia que deben celebrar mañana.

La Milicia por el respectivo orden de grados y antigüedad.

3.^o Los servicios generales en la Milicia por el orden de antigüedad.

Art. 279. En el caso de reunirse fuerzas del ejército y de la Milicia nacional, no se entenderá la graduación del que mande esta última por la que haya podido obtener anteriormente en la misma Milicia, sino por la que tenga en la actualidad y con la antigüedad marcada en los artículos anteriores, á no ser que por haber desempeñado en el ejército grado superior al del jefe militar ó ser más antiguo en igualdad de categoría le correspondiese tomar el mando de las fuerzas reunidas, según lo prevenido en el art. 49 de la ordenanza.

Art. 280. Si en la parte de la Milicia nacional que se reuna á otra del ejército se encontrase más de un jefe ó oficial de la misma clase que aquel por su antigüedad la mande, y entre los más modernos de ellos hubiere alguno que por haber obtenido en el ejército un grado de más categoría que el que tenga el jefe militar ó ser más antiguo en

do en una nueva conferencia que deben celebrar mañana.

La cuestión en efecto está ya reducida á límites en que es posible una avenencia porque el Sr. Castelar renuncia á su pretension de que se disuelvan las Cortes y accede á la modificación ministerial aunque resistiendo la salida de los ministros de Gobernación y de Guerra, por su parte pide que las Cortes prolonguen la suspension de las sesiones al menos por tres meses.

El Sr. Castelar querria mas; desearia que para organizar de una vez la república consoladora y templada que á su juicio es indispensable para combatir con éxito el carlismo y disipar el miedo que inspira todavía la forma republicana á las clases conservadoras, las Cortes aprobasen como Constitución de la república la de 1869 confiriendo al presidente de la república las facultades que tenia el rey nombrando presidente por dos años y disolviéndose las Cortes para hacer elecciones de senadores y diputados.

Como este proyecto era á juicio de las personas sensatas práctico y provechoso en las circunstancias actuales, no es ni será aceptado por las Cortes ni por los que apesar de las lecciones de Cartagena no renuncian hacer la república federal con todas sus consecuencias sin preveer que la mas importante de ellas pudiera ser muy bien el triunfo del carlismo.

El Consejo de ministros se reunirá esta noche á las nueve para que el señor Castelar dé cuenta del resultado de las cuestiones.

En el salon de conferencias corrian esta tarde rumores contradictorios. Suponian unos que en la conferencia de esta mañana habia reinado completo acuerdo y que el Sr. Castelar aceptaba la exigencia de que entrasen en el ministerio cuatro amigos del señor Salmeron. Otros decian que la ruptura habia sido terminante. Ninguna de las versiones era cierta.

Tambien se aseguraba que el general Sanchez Bregua habia dimitido ya su cargo de ministro de la Guerra encargándose interinamente de la car-

teral el Sr. Castelar, lo cual no á cierto.

El asalto de Cartagena que se creia pudiera tener lugar de hoy á mañana no podrá verificarse antes del 15 de Enero porque todavia no se han acumulado los elementos necesarios para poderlo realizar.

Del ejército del Norte se sabe que marcha hacia el Ebro y que del 2 al 3 de Enero se encontrará en Miranda. Llamó á V. la atención sobre la coincidencia de esta fecha con la del día en que las Cortes reanudan sus sesiones.

Están llegando á cada momento diputados á Madrid y en general los de la mayoría vienen dispuestos á apoyar las medidas necesarias para constituir una república de orden por juzgar que de otro modo la república no puede salvarse; pero no se sabe el cambio que sufriran sus opiniones despues de la discusión del mensaje del señor Castelar.

Este documento que todavia no ha sido escrito será breve y un compendio de los sucesos políticos durante los últimos tres meses y de la política que á juicio del gobierno es indispensable seguir para afianzar el orden.

Todavía no se sabe si se reunirá la mayoría antes de que se reanuden las sesiones pero es casi seguro que así suceda si los Sres. Castelar y Salmeron se ponen mañana de acuerdo.

L. N.

Idem 30.

Anoche hubo un importante consejo de ministros para tratar de las condiciones que imponga el Sr. Salmeron á fin de caminar de acuerdo con el Sr. Castelar. Estas condiciones parecieron una abdicación para el presidente del poder ejecutivo y en su virtud se acordó por unanimidad dar por terminadas las conferencias de los dos presidentes y presentarse el gobierno á las Cortes á dar cuenta de su conducta.

Cuando esta mañana fueron al palacio de la presidencia los Sres. Salmeron y Figueras para seguir tratando de las cuestiones que se han ventilado estos dias entre los dos presidentes, el Sr. Castelar que habia sido comisionado por sus compañeros de gabinete para escribir al Sr. Salmeron el acuerdo tomado anoche

Art. 284. El uniforme será de cuenta del miliciano, al cual pertenece, por lo tanto, su propiedad y conservación.

Art. 285. Las diversas armas é institutos usarán los uniformes que á continuación se expresan:

Estado mayor general.

Inspectores.—El inspector general vestirá, cuando no lo sea el ministro de la Gobernación, el uniforme de jefe superior de administración, añadiendo sable ó espada en vez de espada.

Los inspectores provinciales usarán el uniforme de jefes de administración de segunda clase, con la sola diferencia de que sea sustituido el espadín con sable ó espada.

Cuerpo de estado mayor.

El uniforme de este cuerpo consistirá en sombrero apuntado con galon y presillas doradas, plumero de color morado para gala, y para diario leopoldina de castor blanco con galon de seda azul en su parte interior y en ella las divisas del grado; la presilla de la leopoldina.

(Se continuará.)